



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0458/04/23

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

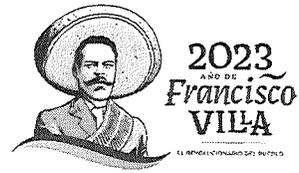
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

C. Luca Benigni

Apoderado y Representante Legal de la empresa
Tubo de Acero de México, S.A.
Carretera Fed México-Ver. Vía Xalapa km 433.7 s/n
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Teléfono móvil: [REDACTED]
Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n de fecha 27 de abril de 2022 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 con la misma fecha; mismo que fue ingresado en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 28 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“COP-3-Corte, fosfatizado, acabado, almacenamiento y renovación de infraestructuras”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, en el municipio y Estado de Veracruz; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de abril de 2022 la **promovente** ingresó el oficio s/n de fecha 27 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **“COP-3-Corte, fosfatizado, acabado, almacenamiento y renovación de infraestructuras”**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, en el municipio y Estado de Veracruz. Para lo cual requiere las siguientes áreas:

A1	Ampliación de nave industrial -trabe carril 600 m ²
A2	Ampliación de 200 m ²
C	Potenciamiento de línea de fosfatizado
V	1 nueva terminación semi-manual y 2 líneas de terminación manuales
E	Ampliación de comedor
F	Instalación de 2 tornos 2 Danobot”
A4	Ampliación de taller de herramientas y oficinas
H	Una Isla SEA





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

A3	Potenciamiento de equipos; calderas, compresores bombas de solubles, planta de osmosis
A5	Nuevo edificio de vestidores, baños

El **proyecto** se localizará en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA A1				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			NORTE (X)	ESTE (Y)
1-2	20.92°	20.00	X=791,219.035	Y=2,122,895.866
2-3	110.92°	26.50	X=791,237.766	Y=2,122,888.724
3-4	200.92°	10.00	X=791,228.303	Y=2,122,863.972
4-5	110.92°	6.50	X=791,218.963	Y=2,122,867.543
5-6	200.92°	10.00	X=791,218.841	Y=2,122,861.471
6-1	290.92°	33.00	X=791,207.301	Y=2,122,865.042

AREA= 595.00 m² PERIMETRO= 106.00 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA A2				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	95.00	X=791,200.198	Y=2,122,813.999
2-3	110.92°	20.00	X=791,300.737	Y=2,122,779.003
3-4	200.92°	95.00	X=791,293.695	Y=2,122,760.322
4-1	290.92°	20.00	X=791,200.056	Y=2,122,735.318

AREA= 1,960.00 m² PERIMETRO= 238.00 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA A3				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	8.43	X=791,366.686	Y=2,122,950.954
2-3	110.92°	7.59	X=791,374.561	Y=2,122,947.943
3-4	200.92°	8.43	X=791,371.849	Y=2,122,940.849
4-1	290.92°	7.59	X=791,363.976	Y=2,122,943.864

AREA= 63.95 m² PERIMETRO= 32.04 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA A4				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	6.00	X=791,358.264	Y=2,122,907.049
2-3	110.92°	22.06	X=791,364.469	Y=2,122,904.907
3-4	200.92°	6.00	X=791,358.593	Y=2,122,884.305
4-1	290.92°	22.06	X=791,350.989	Y=2,122,886.447

AREA= 132.36 m² PERIMETRO= 56.12 m



[Handwritten signatures]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA A5				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	25.10	X=791,379.985	Y=2,122,584.889
2-3	110.92°	7.84	X=791,403.428	Y=2,122,875.907
3-4	200.92°	25.10	X=791,400.629	Y=2,122,868.585
4-1	290.92°	7.84	X=791,377.188	Y=2,122,877.546

AREA= 196.78 m² PERIMETRO= 65.86 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA A6				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	5.08	X=791,355.389	Y=2,122,518.740
2-3	110.92°	11.50	X=791,383.100	Y=2,122,812.854
3-4	200.92°	5.08	X=791,358.394	Y=2,122,808.183
4-1	290.92°	11.50	X=791,354.252	Y=2,122,808.005

AREA= 58.42 m² PERIMETRO= 33.16 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA E				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	7.98	X=791,341.213	Y=2,122,885.758
2-3	110.92°	23.34	X=791,348.865	Y=2,122,880.825
3-4	200.92°	7.98	X=791,340.552	Y=2,122,859.029
4-1	290.92°	23.34	X=791,332.880	Y=2,122,861.962

AREA= 186.25 m² PERIMETRO= 62.64 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA F				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	22.50	X=791,269.682	Y=2,122,515.342
2-3	110.92°	17.40	X=791,290.879	Y=2,122,607.308
3-4	200.92°	22.50	X=791,284.466	Y=2,122,791.055
4-1	290.92°	17.40	X=791,263.449	Y=2,122,799.089

AREA= 391.50 m² PERIMETRO= 79.90 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA H				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	7.30	X=791,306.577	Y=2,122,850.854
2-3	110.92°	9.20	X=791,313.396	Y=2,122,848.248
3-4	200.92°	7.30	X=791,310.111	Y=2,122,839.854
4-1	290.92°	9.20	X=791,303.292	Y=2,122,842.261

AREA= 87.16 m² PERIMETRO= 33.00 m

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA G				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (m).	COORDENADA UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	20.92°	6.60	X=791,323.875	Y=2,122,864.587
2-3	110.92°	13.04	X=791,350.041	Y=2,122,862.231
3-4	20.92°	8.81	X=791,325.383	Y=2,122,850.046
4-5	110.92°	10.49	X=791,333.617	Y=2,122,846.898
5-6	200.92°	8.81	X=791,329.868	Y=2,122,837.101
6-7	110.92°	14.37	X=791,321.640	Y=2,122,840.249
7-8	200.92°	6.60	X=791,316.510	Y=2,122,828.828
8-1	290.92°	37.90	X=791,310.345	Y=2,122,829.185

AREA= 342.55 m² PERIMETRO= 33.16 m



Handwritten signatures and initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

II. La **promovente** manifiesta que la empresa tubos de Aceros de México, S.A., esta se encuentra laborando en Veracruz desde 1954.

El **proyecto** consiste en el montaje y operación de las siguientes áreas:

- Ampliación de nave industrial en oeste de coples 3 de 600 m².
- Ampliación de línea de fosfatizado, que considera:
 - 3 tinas con lógicas programables
 - 1 sistema de aspiración de fosfato
 - 1 sistema de limpieza fosfato offline.
- 1 nave línea de terminación semi-automáticas
- 2 nuevas líneas de terminación manuales
- Ampliación de nave industrial al sur de coples 3 para almacenamiento de producto en proceso y terminado de 2000 m².
- Montaje de equipos
 - 2 tornos de desbaste/rosca para coples
 - 1 cabina SEA con robot para inspección de partículas magnéticas
- Ampliación de servicios auxiliares:
 - 1 caldera
 - ampliación de baños, comedor y taller de herramientas
 - Oficina
 - Taller de mantenimiento
 - Potenciamiento Flushing de aceite soluble (aceite de maquinado)
 - Actualización Nivel 2 (N2)
 - Área de telares y huacales
 - 1 planta de Osmosis inversa
 - 1 compresor adicional
 - Ventilación general em Nave Industrial
 - 1 Transformador adicional
 - Nuevo sistema de visión
 - Mejorar en le aniebla Flushing de aceite soluble (aceite de maquinado)

III. La **promovente** manifiesta que, requerirá realizar las siguientes obras y/o actividades:

- Civil
 - En el perímetro de la nave principal se realizarán 2 ampliaciones de nave. Zona "A" de 600 m², zona "A2" de 2000 m².
 - Zona "C"- Escarificado y nivelación con concreto para la losa de piso, colocación de armaduras, y encofrados de cemento para tinas de fosfatizado.
 - Zona "E"-Demolición, retiro de escombros, remodelación de pisos.
 - Zona "F"-Demolición, excavación y habilitado de nueva losa para anclaje de tornos, habilitado de trinchera para servicios.
 - Zona "A4"-Excavación y construcción de losa par ampliación de edificio de herramientas, construcción de infraestructura de edificio de 132 m².





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

- Zona "A5"- Excavación y construcción de los para edificio de vestidores y baños, construcción de infraestructura de edificio de 300 m².
- Zona "A3" Habilitado de losa de piso para montaje de transformadores, y anclaje de estructura metálica de resguardo de equipos.
- Eléctrica
 - Una vez haya realizado el montaje de la estructura "A", se conectarán los buses que energizaran a la grúa de alto de nave, así como la conexión por medio de tubería Conduit los alumbrados de alto de nave, luego del montaje de la estructura "A2", se instalara el cable por medio de tubería Conduit para energizar el alumbrado de alto de nave.
 - Zona "C"- Habilitado de charola con cables, para alimentación de sistema de aspiración de vapores.
 - Zona "D"-Colocación de cajas de paso, para alimentación y cableado de los equipos a instalar.
 - Zona "E"-Colocación de caja de paso, para alimentación y cableado de los equipos a instalar.
 - Zona "F"- Habilitado de Conduit para cables de alimentación de tensión de equipos, conexiones de tornos.
 - Zona "A4"- Habilitado de cajas de paso, Conduit ADS, habilitado de contactos y alumbrado al nuevo edificio de herramientas.
 - Zona "H"- Colocación de cajas de paso, para alimentación y cableado de los equipos a instalar.
 - Zona "A3"- Alimentación de motores eléctricos para bombas de recirculación de soluble y conexiones de servicios.
 - Zona "A5"- Habilitado de cajas de paso, Conduit ADS, habilitado de contacto y alumbrado para nuevo edificio de vestidores.

IV. La **promovente** manifiesta que durante la operación prevé incremento en la generación de residuos peligrosos, como lo es la solución de fosfatizado, el lodo de fosfato, o el material grasoso, los cuales ya se generan al interior de la empresa, y su manejo de realizar con transportistas autorizados y se envía a destinos finales autorizados por SEMARNAT, en esta corriente se encuentran dados de alta como generadores de residuos peligrosos y cuentan con un plan de manejo No. 30-PMM-I-0057-2012.

Durante la puesta en marcha y la operación, los tornos estarán conectados al sistema de flushing utilizando el mismo aceite soluble refrigerante que el sistema de coples mantiene en circuito cerrado con el resto de los equipos de la planta. Por lo anterior no se prevé mayor generación de residuos peligrosos. Los equipos SEAs cuentan con un reservorio para contener la solución de partículas magnéticas dentro de un circuito cerrado, el volumen del contenedor es de aproximadamente 40 l/maquina. Los operadores cambian el baño de partículas aproximadamente 2 veces por día por lo que al agregar 1 SEA, se dispondría aproximadamente 80 l/día, el sistema de circuito cerrado, donde el baño de partículas recircula en la red, da como resultado que el incremento en el consumo de agua sea mínimo.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

Durante la operación del proceso de fosfatizado, se incrementará el consumo de agua para procesos, y la generación de efluentes líquidos, el agua se extrae en pozos al interior de empresa, que cuenta con autorización ante la CONAGUA mediante el Título de Concesión No. VER127478, el efluente se envía a tratamiento para posteriormente ser descargado en una descarga autorizada por la CONAGUA mediante permiso de descarga No. 10VER100791/28FMOC15.

La ampliación implicará un incremento de personal, por lo tanto, durante la operación se prevé el incremento de efluente de aguas negras, las cuales serán descargadas en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana, en la descarga mencionada en el párrafo anterior.

Para los vapores generados durante la actividad fosfatizado, dicen que será extraídos y canalizados al exterior de la nave industrial, y descargados a través de una chimenea, la cual será diseñada conforme a la NMX-AA-009-1993-SCFI.

- V. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- VI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- VII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 6° tercer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 27 de abril de 2023 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el día 28 del mismo mes y año en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

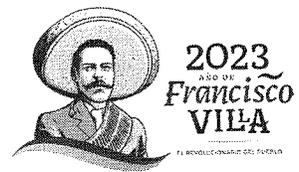
CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2023

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Luca Benigni** en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular del Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"



C. Ing. Leticia Guevas Flores
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de clave de proyecto

Bitácora: **30/DC-0458/04/23**

LCF/MMH/IMT

